



## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA #87**

### **Términos de referencia para contratar una firma consultora con el fin de mejorar la calidad de la oferta de productos asociados a las cuentas de ahorro de los pensionados**

**1. ¿Las 3 instituciones con las que se firmará convenio tienen que ser solamente reguladas?**

R/ Si, las entidades financieras con las que se firmen los convenios deberán ser supervisadas y reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**2. Se habla acerca de instituciones que tengan un producto diferenciado, en la nota al pie número 2 especifican: “Esto quiere decir que el producto no debe ser una cuenta de ahorro genérica sino un producto dirigido exclusivamente al segmento poblacional de pensionados”. En ese sentido, ¿las instituciones con las que se firme el convenio ya deben tener un producto específico de ahorro para pensionados, y sólo hacer ajustes a su producto? Porque se señala que puede hacerse diseño o rediseño del producto, y diseño se entiende como comenzar de cero con instituciones que no tengan el producto y les interese integrarlo en su catálogo de productos.**

R/ En los Términos de Referencia capítulo 2 numeral 2.4 (Componente 2. Rediseño/ diseño de productos) se especifica que las entidades financieras con las que se hagan los convenios deben tener un producto diferenciado o dirigido exclusivamente al segmento poblacional de pensionados. Se entiende por diseño cuando las entidades financieras con las que se firmó el convenio se toma la decisión de empezar un producto nuevo con las recomendaciones de la consultoría.